GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Int. : 800777 SEGURIDAD PUBLICA

2 2 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 210736

SANTIAGO, 07 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 09 de Noviembre de 2016 la extranje de de Mixencia SAINT FLEUR de nacionalidad HAITIANA , solicito visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por N°2067 de fecha 05 de Junio de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Mikencia SAINT FLEUR de nacionalidad
HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de
Extranjería establee para residir menchina por efectuar declaraciones falsas

en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64  ${
m N}^{\circ}2$  de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia. . → unie do 2016 la

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los articulos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la Perública Contraloría General de la República. . i di

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera dona Mikencia SAINT FLEUR de nacionalidad UNITARIA SAINT FLEUR de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Résolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines, consignientes Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE X COMUNIQUESE t la dantiel et

GCH/PVS/VGL/MTA [718] 07/08/2017 Distribución:

18] 07/08/2017

stribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores 3R/FIA CAPELLOS HUARCAYA

Policía de Investigaciones JEPA DEPARIAMENTO DE EXTRANJERIA

Sección Jurídica DEM Archivo

Y MIGRACION SUPLENTE

Fel remos

hal de tarbjar (a.)

Fail Cart, 18

isa sturu. Tae rik y Baliank